

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización**, a los efectos de emitir las observaciones que en su caso se consideren oportunas.

Una vez revisado el citado proyecto y emitidos informes de observaciones por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio el 30 de octubre, por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas el 31 de octubre, y por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial el 3 de noviembre, se formulan las siguientes observaciones:

Primera: Como consideración de carácter general, en materia de políticas científicas, tecnológicas y de innovación, se indica que es preceptivo delimitar con rigor el alcance de algunas de las competencias que se atribuyen a la Consejería de Digitalización, con la finalidad de ofrecer una administración eficaz y eficiente a todos los ciudadanos madrileños.

El artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, define las competencias del Consejero de Educación, Ciencia y universidades, estableciendo que:

“El titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: educación, universidades, enseñanzas artísticas, investigación científica e innovación tecnológica, apoyada fundamentalmente en el nuevo contexto digital”.

Por su parte, la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia es competente, según el artículo 4 d) del mismo decreto *“en la planificación e impulso de los programas de investigación e innovación tecnológica en el tejido empresarial y organismos de investigación, la promoción del emprendimiento de base científica o tecnológica, así como la coordinación y apoyo al desarrollo de las empresas emergentes o startups, incluidos los sectores de inversión, aceleración y promoción de este tipo de empresas, en coordinación con el resto de organismos con competencias en el apoyo empresarial y la promoción económica e industrial”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que existe una colisión de las competencias entre la Consejería de Digitalización y la Consejería de Educación,

Ciencia y Universidades, derivadas de la utilización en el texto del decreto de la palabra innovación de forma genérica sin circunscribirla al ámbito de la digitalización, entendiéndose éste como la implementación efectiva de herramientas y tecnologías digitales en la administración, empresas o sociedad madrileñas.

Así, por ejemplo, entre las competencias de la Viceconsejería de Digitalización se incluye en el **artículo 3. 2 a)** *“El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.”*

Entendiendo que la sociedad del conocimiento es un término que se utiliza a menudo en conjunción con la sociedad de la información, la sociedad del conocimiento excede con mucho, el ámbito de la digitalización, ya que sus pilares fundamentales son el acceso a la educación, la información y la libertad de expresión, y en lo que se refiere a la educación y a la generación de conocimiento científico y de innovación tecnológica es la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la competente, lo que incluye la transformación de los datos para generar conocimiento en las distintas ramas del saber.

Por ello, se sugiere modificar este artículo y se propone la siguiente redacción:

“El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento, en este último caso, sin perjuicio de las competencias y bajo la coordinación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.”

Segunda: El **artículo 5** indica que la Dirección General de Salud Digital se compone de dos subdirecciones, siendo una de ellas la Subdirección General de Innovación y Soluciones Asistenciales.

Puesto que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, cuenta con una Subdirección General de Innovación Tecnológica, el nombre propuesto puede inducir a error, por lo que se sugiere que se acote la denominación propuesta.

Tercera: En relación a las competencias atribuidas a la Dirección General de Estrategia Digital en el **artículo 6.1** en materia de impulso de la Economía Digital y la digitalización de la Sociedad en la Comunidad de Madrid, se realizan las siguientes observaciones:

En el **apartado b)** *“La promoción del desarrollo del sector digital en la región. El fomento de la creación y participar en clústeres tecnológicos”*, se indica que dadas las competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la

Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia y de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, resulta necesario que la Dirección General de Estrategia Digital circunscriba su competencia exclusivamente a clústeres digitales, al objeto de que los clústeres de innovación tecnológica de los que son competentes la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, así como de los posibles futuros clústeres, no se vean afectados por lo especificado en este artículo.

En el **apartado c)**, *“El establecimiento de las políticas que fomenten el desarrollo y la atracción del talento digital”*, se debe tener en cuenta que el artículo 19 apartado k) del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, atribuye a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica la competencia en el *“impulso del ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, que propicie la creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones del mundo a la Comunidad de Madrid”*.

Por ello, se sugiere añadir en este apartado *“(…) sin perjuicio de las competencias que en talento investigador e innovador tiene atribuidas la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia”*.

En el **apartado d)**, *“El fomento del conocimiento y la utilización en las empresas de la región de tecnologías disruptivas para la mejora de la competitividad”*, se propone que se circunscriban las tecnologías al ámbito de la digitalización.

En el **apartado e)**, *“La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid para el fomento del emprendimiento digital y la innovación”*, se indica que el emprendimiento de base tecnológica y basado en el conocimiento, así como la innovación tecnológica es competencia de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, e incluye todas las ramas del conocimiento o aplicación.

Así, entendiendo que esas políticas son competencia de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se sugiere reformular la redacción indicando por ejemplo la realización de las propuestas o informes para la implementación de dichas políticas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, o indicando que dicha competencia se ejercerá en colaboración con esta Consejería

Así, se recuerda que los Programas RETECH de emprendimiento digital se gestionan desde la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, no pudiéndose atribuir a la Consejería de Digitalización las competencias de la innovación de forma general, pues no toda la innovación es digitalización, ni toda la digitalización es innovación.

A modo de ejemplo, se indica que el programa European Digital Innovation Hub (EDIH) se coordina desde la Fundación Madrimasd para el Conocimiento, en colaboración con la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica. En este tipo de emprendimiento y de apoyo a pymes, ya sean de alta intensidad innovadora o con necesidades de innovación, se gestionan varios tipos de convocatorias públicas de ayudas desde la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

De igual manera, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica es la unidad competente de la Administración Regional a la que se atribuye la coordinación y desarrollo del Plan regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid (PRICIT) y de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad de Madrid (S3), en los que se recogen la implementación de las políticas de emprendimiento tecnológico y la innovación.

En el **apartado i)**, *“El diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de programas de capacitación y certificación de competencias digitales como factor clave para el desarrollo socioeconómico y la empleabilidad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías”*, se sugiere añadir al final *“y en cualquier caso, en colaboración con las consejerías competentes en materia de educación y formación”*.

Cuarta. En el **artículo 6.2**, en cuanto a las competencias en materia de transformación educativa se sugiere añadir la *“emisión de informes sobre las memorias explicativas del cumplimiento de los requisitos de la plataforma de aprendizaje en línea que los titulares de los centros docentes privados han de presentar al solicitar autorización para la impartición de enseñanzas a distancia”*, ya que hasta la fecha, estos informes han sido emitidos por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de esta consejería.

Quinta: En relación a las competencias atribuidas a la Dirección General de Estrategia Digital en el **artículo 6.4** en materia de transformación educativa, en el **apartado f** se atribuye *“La emisión, a solicitud de la dirección general competente en materia de universidades y enseñanzas artísticas superiores, de informes técnicos sobre las instalaciones de los centros docentes públicos y privados universitarios y de enseñanzas universitarias y artísticas superiores, en lo referente a las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.

El Decreto 248/2023, de 11 de octubre, atribuye las competencias en materia de universidades a la Dirección General de Universidades y las competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.

Además, la personalidad jurídica de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores corresponde a la Comunidad de Madrid, mientras que la personalidad jurídica de los centros universitarios, públicos o privados, corresponde a un titular ajeno a la Comunidad de Madrid, sea este una universidad pública o un titular privado, por lo que se considera apropiado distinguir ambos ámbitos.

Por ello, se sugiere la siguiente redacción: *“La emisión, a solicitud de las direcciones generales competentes en materia de universidades y en materia de enseñanzas artísticas superiores, de informes técnicos sobre las instalaciones de los centros docentes, públicos y privados, de enseñanzas universitarias y de enseñanzas artísticas superiores, en lo referente a las tecnologías de la información y las comunicaciones”.*

Por último, en el **apartado e)** que hace referencia a la competencia de *“desarrollo, gestión y mantenimiento de las aplicaciones y plataformas para la gestión de la actividad educativa de los alumnos a lo largo de su vida académica en las enseñanzas no universitarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid”*, se sugiere sustituir *“gestión de la actividad educativa de los alumnos”* por *“gestión de la actividad educativa y formativa de los ciudadanos”*.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE DIGITALIZACIÓN